

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2021

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA, Y POR LA OTRA PARTE,

EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; A QUIEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:
- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.
- **I.2.** En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.4. La participación del Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.
- I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.

Página 1 de 8

Minuta: R.- Mtra ACB/ E.- C'NDBA



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2021

- I.7. De acuerdo al oficio número SMDIFMC/0009/2021, suscrito por el L.A.E. Alejandro Fayad Díaz, Coordinador de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" con fecha 14 de octubre de 2021, solicita la elaboración del presente contrato. (Anexo I)
- I.8. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de otras prestaciones sociales y económicas con numero de COG 1590. (Anexo II)
- I.9. De acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

II.1. Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribi el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector (Anexo III)
II.2. Es una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. (Anexo IV)
11.3. Tiene come dominilio ficael el ubicada en

cual señala como domicilio procesal para todos los efectos de este contrato.(Anexo V)

- II.4. Su actividad principal es prestar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia y cosmetología dental o cualquiera de sus ramas. Para el servicio del personal del "SMDIF CORREGIDORA" conforme a las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico.
- II.5. Que cuenta con Cédula Profesional con número expedida por la Secretaría de Educación Pública. (Anexo VI)
- **II.6.** Cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos propios y suficientes para proporcionar los servicios profesionales en términos de lo estipulado en el presente contrato.

Joseph .

Página 2 de 8



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2021

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que al ser el presente instrumento jurídico una contratación intuito personae, previsto en el Titulo Décimo, Capitulo Primero del Código Civil del Estado de Querétaro, el prestador de servicios profesionales tiene los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto. En consecuencia, queda excluido cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normativa aplicable.
- III.2. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.
- **III.3.** Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" brinde a los empleados del "SMDIF CORREGIDORA" y a los beneficiarios de estos, previa identificación, los servicios médicos de odontología en general en las instalaciones de la Clínica Dental,

Qro., servicios que se brindarán previa autorización y canalización del área usuaria y solicitante del servicio.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL. Los servicios objeto del presente contrato, comprenderán las consultas de las especialidades que se mencionan a continuación:

- Odontología General
- Periodoncia
- Cirugía Maxilofacial
- Endodoncia
- Prostodoncia

Previa realización de procedimientos médico-quirúrgicos que el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES" señale como necesario para el empleado o sus beneficiarios, se requerirá la autorización por escrito y/o verbal del "SMDIF CORREGIDORA" a través de la Coordinación de Administración y Finanzas y/o de la

Página 3 de 8

Contrato celebrado entre el "SMDIF CORREGIDORA" y Minuta: R.- Mtra APRI E.- C'NF





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2021

Dirección de dicho Organismo. Lo mismo sucederá con el manejo de medicamento genérico y de patente, haciendo la aclaración que el genérico es el de mayor uso de acuerdo con los lineamientos.

Los servicios anteriormente expuestos se derivan del documento emitido por el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES", mismo en el que se estipulan los precios por servicio, cantidades respetadas para efectos del presente contrato durante su vigencia. (Anexo VII)

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo del área usuaria, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo aquí estipulado.

CUARTA. DE LA INFORMACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" entregará y facilitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" toda la información que requiera, y a la que le pueda dar acceso en razón de su cargo, relacionado con la solicitud de servicios a que se refiere la cláusula primera, con la finalidad de poder prestar sus servicios en forma óptima.

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos de forma retroactiva a partir del 01 (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) y concluirá el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

SEXTA. MONTO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un precio fijo mensual, ya que está sujeto a las necesidades médicas de los empleados del "SMDIF CORREGIDORA" y de los beneficiarios de éstos, en los términos establecidos en el presente contrato.

No se pagarán servicios en los que no se hayan llevado a cabo los lineamientos y requisitos señalados en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, por lo que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", preste sus servicios a los empleados del "SMDIF CORREGIDORA" y a los beneficiarios de éstos, sin que haya cumplido con los requisitos pertinentes para ser acreedor al servicio, el cobro será responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" quedando el "SMDIF CORREGIDORA" eximido de cualquier obligación al respecto.

SEPTIMA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio ni pagos adicionales distintos a los aquí establecidos.

OCTAVA. PAGO. El pago será realizado por el "SMDIF CORREGIDORA" a la cuenta bancaria con clave de la institución bancaria (Anexo VIII)

Página 4 de 8



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2021

NOVENA. DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que el "SMDIF CORREGIDORA" realice el pago al que se refieren la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá presentar ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la entidad, comprobante fiscal conforme a las disposiciones vigentes, así como la validación y aprobación de los servicios a entera satisfacción del área usuaria.

Los pagos se efectuarán a la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" presente el comprobante fiscal correspondiente, cumpliendo con los requisitos que las disposiciones fiscales prevén, así como desglosando los impuestos y retenciones correspondientes, después de que Recursos Humanos a través de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" haya valorado los montos sujetos de pago.

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales.

DÉCIMA. PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el "SMDIF CORREGIDORA" solicitará la devolución correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado, para el caso de omisión, se impondrá una sanción de 10% (diez por ciento) del excedente requerido por día transcurrido.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN DE EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS ATENDIDOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a presentar bajo su más estricta responsabilidad, un informe ante la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", en el que se detalle las consultas y tratamientos realizados a los empleados de la institución, así como a sus beneficiarios, debiendo ser exhibido de manera quincenal, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Término de la vigencia:
- II. Común acuerdo entre "LAS PARTES" que conste por escrito;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del "SMDIF CORREGIDORA", debiendo notificarlo por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no pueda continuar prestando sus

Contract of the Contract of th

Página 5 de 8



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2021

servicios, deberá avisar por escrito al "SMDIF CORREGIDORA" con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

Por su parte, el "SMDIF CORREGIDORA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el "SMDIF CORREGIDORA", reservándose éste último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El "SMDIF CORREGIDORA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar al "SMDIF CORREGIDORA", una pena convencional del 25% del monto total generado por concepto de pago realizado por los servicios prestados derivado del presente instrumento jurídico, en el término de un mes contado a partir de que el "SMDIF CORREGIDORA" le requiera el pago correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

Página 6 de 8

Minuta: R.- Mtra AOB/ E.- C'NPBA-

Contrato celebrado entre el "SMDIF CORREGIDORA" y





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eufalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2021

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable hacia el "SMDIF CORREGIDORA", por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA NOVENA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" hacia el "SMDIF CORREGIDORA", ni laboral solidaria para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

j.d

Página 7 do



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIF Corregidora 2021-2024

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2021

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS DIRECTOR GENERAL DEL SMIDIF CORREGIDORA

L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).